



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

11-

Fusagasugá, 2019-05-22

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Dirección Financiera y Administrativa
Dirección de Bienes y Servicios
Oficina de Compras

RECIBIDO
Fecha 23 MAYO 2019
Hora 10:04 olm
N° Folio -2-

Doctora
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca
Fusagasugá

ASUNTO: Respuesta a observación a la solicitud de cotización al servicio de consultoría LEPD

Respetada doctora:

Frente a su solicitud de respuesta a la observación de tipo jurídico hecha por la representante legal de Peña Muñoz Abogados SAS, y por Iván Darío Marrugo Jiménez de Marrugo Rivera & Asociados – FuturLex, a la solicitud de cotización para el servicio de consultoría LEPD, en desarrollo del proceso de contratación cuyo objeto es el: "Servicio de consultoría integral con relación a la ley de protección de datos y al registro nacional de base de datos-RNBD, de acuerdo a la normatividad legal vigente", me permito remitir respuesta en los siguientes términos:

Ambas observaciones hechas por Peña Muñoz Abogados SAS y por Marrugo Rivera & Asociados – FuturLex, tienen su origen en el contenido del requisito previsto en el numeral 12.1.2 "Experiencia del Cotizante" de la Solicitud de Cotización, en la que se indica que: "El cotizante deberá aportar el Registro Único de Proponentes (R.U.P.). La inscripción en el RUP deberá estar con información actualizada a 31 de diciembre de 2018, vigente y en firme. El Registro Único de Proponentes (R.U.P.) no debe contar con fecha de expedición no mayor a UN (1) MES a la fecha de presentación de la propuesta." Para lo cual preguntan:

1. Marrugo Rivera & Asociados – FuturLex:

Punto 12.1.2. Es estrictamente necesario que el Proponente cuente con RUP? Este requisito es convalidable por algún otro medio?

El contenido de esta observación es el mismo presentado por Peña Muñoz Abogados SAS, así las cosas se integrará a una sola respuesta ambas observaciones.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



2. Peña Muñoz Abogados SAS:

1. ¿Es requisito indispensable la exigencia del RUP para la presente solicitud de cotización?

Tal como se indicó en el numeral 12.1.2 "Experiencia del Cotizante" de la Solicitud de Cotización, es un documento que se debe presentar con la respectiva propuesta que haga el cotizante.

Aunque es cierto que el monto previsto para la presente solicitud de cotización está por debajo de los 100 S.M.M.L.V., por tratarse de una consultoría, no les aplicable los artículos 14 y 15 del Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca¹, sino que se aplica el artículo 20 de dicho Manual (Resolución 206 de 2012), lo anterior por aplicación directa del artículo 2 de la Resolución 170 de 2017 que modificó el artículo 9 de la Resolución 206 de 2012, que en su numeral 18 señala que "son contratos de consultoría los que celebre la Universidad de Cundinamarca con Personas Naturales o Jurídicas, sin importar la cuantía..." (Subrayado nuestro).

Es en virtud de esta disposición que el procedimiento aplicable al presente proceso de consultoría, tal como ya se mencionó, es el del artículo 20 de la Resolución 206 de 2012.

Frente a su afirmación en relación con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y que permite no exigir el RUP en procesos de contratación directa o de mínima cuantía, es pertinente en este punto señalar que la Universidad de Cundinamarca se rige por lo contemplado en el artículo 69 de la Constitución Política que garantiza su autonomía universitaria, lo que le permite darse sus propios estatutos y reglamentos en materia contractual, presupuestal, administrativa y académica. Con base en el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, que indica que los contratos celebrados por las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, la Universidad de Cundinamarca expidió el Acuerdo 012 de 2012 "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", cuyo artículo 3 dispuso el régimen contractual especial aplicable a esta Institución de Educación Superior, la cual se rige por las normas del derecho privado.

Así las cosas, todo lo anterior justifica la solicitud del RUP en la presente solicitud de cotización.

¹ Resolución 206 de 2012, modificada por la Resolución 170 de 2017 de la Universidad de Cundinamarca.



2. ¿En caso que se solicite, se permite que para la presentación de la cotización se encuentre en trámite el registro (RUP)?

De acuerdo al requisito previsto en el numeral 12.1.2 "Experiencia del Cotizante" de la Solicitud de Cotización, en la que se indica que: "El cotizante deberá aportar el Registro Único de Proponentes (R.U.P.). La inscripción en el RUP deberá estar con información actualizada a 31 de diciembre de 2018, vigente y en firme. El Registro Único de Proponentes (R.U.P.) no debe contar con fecha de expedición no mayor a UN (1) MES a la fecha de presentación de la propuesta." Para el caso concreto, dadas las condiciones indicadas no se cumple el requisito exigido, si apenas se está tramitando el registro del RUP ante la Cámara de Comercio.

Adicionalmente con base en el numeral 6.3. de la Ley 1150 de 2007, el acto de inscripción del RUP en la Cámara de Comercio después de 10 días hábiles, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso de reposición contra dicho acto.

3. ¿La no presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) con la cotización, es subsanable?

Si es subsanable, en aplicación de lo contemplado en el artículo 4 de la Resolución 170 de 2017, que modificó el artículo 12 de la Resolución 206 de 2012, en cuyo párrafo se indica que la falta de documentos que no constituyan factores de escogencia serán subsanables y serán requeridos por la Entidad hasta el término de las observaciones a los resultados a la evaluación de ofertas.

4. ¿Se admite el envío de la cotización por correo electrónico?

No se admite por correo electrónico. Tal como se indica en el cronograma y en las condiciones de la invitación publicadas en la página web de la Universidad, la cotización se debe radicar en la Dirección de Bienes y Servicios Sede Fusagasugá, en el Horario de 8:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 4:00 pm. Es necesario que igualmente la cotización se envíe en medio magnético (formato Excel) con el fin de validar los datos correspondientes y verificar los valores aritméticos.

5. ¿Para presentar oferta se debe estar previamente inscrito en la base de datos de proveedores de la Universidad?

No es necesario para la presentación de ofertas. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario, la información registrada se usa para continuar con los demás trámites de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato.

6. La Universidad contempla el pago de gastos reembolsables, en caso que requieran para la ejecución del contrato.

Esta pregunta no es del ámbito jurídico, debe responderla el área técnica respectiva.



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

En estos términos se da respuesta a las observaciones realizadas.

Atentamente,

JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES
Director Jurídico

Proyectó: Silvio Rosero – Asesor Jurídico

11-1.3

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

4